



RAWSON, 11 de julio de 2012

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P-155-02, P-085-09, P 952-09, P- 726-10.

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

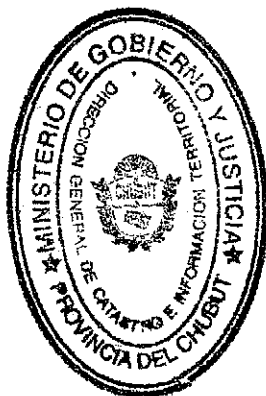
**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1°: Declarar Caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P-155-02, P-085-09, P 952-09, P- 726-10.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registros Gráficos de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DISPOSICIÓN N° 69/12 DGCeIT



Agrim Daniel D. CARDELLI
Director General de Catastro e
Información Territorial